



RESOLUCIÓN RECTORAL No.001

(12 de Enero de 2016)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO
DEL AÑO ESCOLAR 2016, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN
LOZANO SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE COYAIMA”**

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferencias en la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, el Artículo 10 Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, la resolución No. (6508 del 06 de octubre de 2015 Resolución de calendario académico y Resolución de modificación 0002 del 04 d enero de 2016) y demás normas vigentes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 de la resolución 6508 del 06 de octubre de 2015, de la secretaría de educación y cultura, el rector es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa.

Que la resolución 02 del 04 de enero de 2016 de la secretaría de educación y cultura, modifica el artículo 2 de la resolución 6508 del 06 de octubre de 2015 de la misma, en aspectos relacionados con el calendario académico.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 86 establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones educativas.

Que el Decreto 1850 del 13 de Agosto 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Decreto 1290 de 2009, determina que a partir del año 2010, la evaluación de los educandos se hará con referencia a períodos determinados por cada institución durante el año escolar.

Que en razón y mérito de lo expuesto, es competencia de este despacho producir el acto Administrativo pertinente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: establecer el **Calendario Académico General** para realizar las actividades de trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes



y el receso estudiantil, determinando las fechas de iniciación y finalización de cada periodo, correspondientes al año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICACIÓN. El calendario académico para el año lectivo 2016 inicia el 4 de enero de 2016 y termina el 1 de enero de 2017; estará compuesto de la siguiente manera:

- 1. Periodos Semestrales:** Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detallan:

PERIODO SEMESTRAL	DURACIÓN	FECHAS
PRIMERO	20 SEMANAS	Entre el 25 de enero y 19 de junio de 2016
SEGUNDO	20 SEMANAS	Entre el 11 de julio y el 4 de diciembre de 2016

- 2. Periodos Académicos:** El año lectivo se distribuirá en 4 periodos académicos, como a continuación se detallan:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS				
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1º	ENERO 25	MARZO 2º	8 SEMANAS	40 Semanas
	MARZO 28	ABRIL 10	2 SEMANAS	
2º	ABRIL 11	JUNIO 19	10 SEMANAS	
3º	JULIO 11	SEPTIEMBRE 18	10 SEMANAS	
4º	SEPTIEMBRE 19	OCTUBRE 9	03 SEMANAS	
	OCTUBRE 17	DICIEMBRE 04	07 SEMANAS	

Parágrafo 2: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes el Rector fijará la asignación académica (mediante Acto Administrativo) y el horario de cada docente, distribuido por cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de los estudiantes. La asignación académica y el horario se publicarán en un lugar visible y comunicarse en las dos primeras semanas del inicio del año escolar.

Parágrafo 3: Entrega de informes académicos. Los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 1290 de 2009, que da cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas, según lo consignado por el estudiante y refrendado con la firma del docente de cada una de las áreas en el instrumento de auto evaluación institucional en las siguientes fechas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ
 Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014
 Registro DANE 273217001001

PERIODO	FECHA
Informe Primer Periodo	Abril
Informe Segundo Periodo	Julio
Informe Tercer Periodo	Septiembre
Informe Cuarto Periodo	Diciembre

- 3. Receso Estudiantil:** Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil en las Instituciones educativas oficiales distribuidas de la siguiente manera:

TIEMPO	FECHA
3 SEMANAS	De 4 a 24 de enero de 2016
1 SEMANA	De 21 a 27 de marzo de 2016
3 SEMANAS	De 20 de junio al 10 de julio de 2016
1 SEMANA	De 10 a 16 de octubre de 2016
4 SEMANAS	De 5 de diciembre de 2016 al 1 de enero de 2017

- 4. Actividades de Desarrollo Institucional:** Según el artículo 8º del Decreto 1850 de 2002, estas actividades deberán realizarse durante 5 semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de éstas actividades con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes de la Institución Educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral, que para el año 2016 se adelantará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
ENERO 11	24 ENERO	2 SEMANA	5 SEMANAS
MARZO 21	27 DE MARZO	1 SEMANA	
OCTUBRE 10	16 OCTUBRE	1 SEMANA	
DICIEMBRE 5	11 DE DICIEMBRE (2016)	1 SEMANA	

Las instituciones educativas incluirán dentro de la programación de cada semana de desarrollo institucional las actividades que lleven al mejoramiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ
Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014
Registro DANE 273217001001

continuo y corresponde al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación institucional anual; y, a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptara o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante toda la jornada laboral.

- 5. Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes Oficiales:** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
4 DE ENERO	10 DE ENERO DE 2016	1 SEMANA	7 SEMANAS
JUNIO 20	JULIO 10	3 SEMANAS	
DICIEMBRE 12	ENERO 01 DE 2017	3 SEMANAS	

Parágrafo: La semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 21 al 27 de marzo de 2016, solo tiene dos días hábiles que corresponden a 22 y 23 de marzo, los cuales se compensaran con trabajo en cada institución educativa oficial programado por los rectores los sábados 5 y 12 de marzo. El rector enviara informe de las actividades desarrolladas al Director de Núcleo de desarrollo educativo de su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2016, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El rector por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: CALENDARIO DE FIESTAS PATRIAS. Las fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo programado en el cronograma institucional de actividades.



Parágrafo: El día de la convivencia Escolar se celebrará el mes de Septiembre. Esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ. El rector, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (artículo 10º), Decreto 1850 de 2002 y las Resoluciones 6508 del 6 de octubre de 2015 y 02 del 4 de enero de 2016, presentará informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo. Además, fijará una vez al semestre en lugar público y comunicará por escrito a los padres de familia, qué docentes están a cargo de cada área y proyecto pedagógico, así como también los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, artículo 10º de la Ley 715 de 2001).

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES. Mediante el proceso de matrículas, la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, garantizará el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo. Además, garantizará la permanencia de todos los estudiantes en la Institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, a los estudiantes que requieran planes especiales de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1850 de 2002, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3º (numeral 3), 5º y 11 del Decreto 1290 de 2009, el Consejo Académico y Directivo de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, asegurará a estos estudiantes en la programación anual, el tiempo requerido y al que se tiene derecho, para las actividades de refuerzo y superación, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. El Consejo Directivo y el rector de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, según la Resolución 6508 del 6 de octubre de 2015, artículo 8º, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados. El Secretario de Educación será quien haga los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ
Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014
Registro DANE 273217001001

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del presente calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la oficina de Inspección y vigilancia del Servicio Educativo.

ARTICULO DÉCIMO: Una vez conocido y socializado el calendario académico, el Rector junto con el Consejo Directivo, adoptará el Plan Operativo Anual de la Institución Educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de Expedición

Dada en Guayaquil a los 12 días del mes de enero de 2016.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON

Rector